



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-2020-MPC

Caraveli, 07 de Mayo del 2020

VISTO:

El Informe N° 092-2020-GTMA-MPC, la Opinión Legal N° 095-2020/AJ/VF/MPC sobre Prórroga de la vigencia de los permisos de circulación de Unidades Vehiculares de Transporte Urbano e Interurbano dentro de la Provincia de Caraveli, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, concordante con los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeto a los parámetros de la Constitución Política.

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, manifiesta que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y Planes Nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme con el inciso e), del artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que es competencia de la municipalidad provincial dentro de su respectiva jurisdicción en otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se dispone diversas medidas adicionales y extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nación, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, la Segunda Disposición Complementaria final del referido Decreto de Urgencia señala que de manera excepcional, se suspende por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha norma, el computo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo, que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados, el plazo antes señalado puede ser prorrogado mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.



☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caraveli



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo indicado en la considerando precedente, establece que en el transporte urbano, durante el estado de emergencia, se dispone la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial; asimismo, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional, así como dictar las medidas complementarias correspondientes.

Que, teniendo en cuenta la suspensión por treinta (30) días hábiles el computo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite en el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; y considerando que existen títulos habilitantes emitidos por esta Municipalidad Provincial en materia de Permisos de circulación de unidades vehiculares de transporte urbano e interurbano dentro de la Provincia de Caravelí, cuya vigencia culminara dentro del plazo antes indicado, es necesario prorrogar la vigencia de dichos títulos habilitantes a fin de no afectar a los ciudadanos que hubieran iniciado o requieran iniciar la tramitación del procedimiento administrativo para la renovación de sus permisos de circulación.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, la Gerencia de Transporte y Medio Ambiente, mediante Informe N° 092-2020-GTMA.MPC solicita la emisión del acto resolutivo que autorice la prórroga de los permisos de circulación de las Unidades Vehiculares de Transporte Urbano e Interurbano dentro de la provincia de Caravelí, el cual cuenta con la Opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica mediante la Opinión Legal N° 095-2020/AJ/VF/MPC.

Por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2020, la vigencia de los permisos de circulación de unidades vehiculares de transporte urbano e interurbano dentro de la provincia de Caravelí, cuya vigencia ha vencido antes de la publicación del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID 19, en el territorio nacional, o vencerá dentro del plazo de prórroga establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto de Urgencia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Medio Ambiente notificar a los interesados el contenido de la presente resolución y a Secretaria General la publicación del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE

SOMOS
Caravelí

☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí